

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: GUILLERMO ESTRADA LOPEZ
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76001-31-05-2015-00411-00

Informe secretarial: Santiago de Cali, 04 de junio de 2021 a despacho el presente proceso presentando a su señoría la liquidación de las costas procesales

Agencias en derecho en primera instancias	500.000
Agencias en derecho en segunda instancia	
Total Costas Procesales:	\$500.000

La suma de QUINIENTOS MIL PESOS a cargo de la parte demandada y **en favor de la parte demandante**

Luz Helena Gallego Tapias
Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No.17

Santiago de Cali, junio 04 de 2021

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas que antecede se ajusta a derecho, procede impartirle aprobación y archivar el presente proceso.

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas que antecede.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del presente proceso previa anotación en los libros de control de este juzgado y en el software de Gestión Judicial Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Y.s.c

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali

Cali, 08 de junio de 2021

En Estado No. 73 se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: GLORIA INES SARASA BOTERO
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76001-31-05-2017-00557-00

Informe secretarial: Santiago de Cali, 04 de junio de 2021 a despacho el presente proceso presentando a su señoría la liquidación de las costas procesales

Agencias en derecho en primera instancias	\$250.000
Agencias en derecho en segunda instancia	\$300.000
Total Costas Procesales:	\$550.000

La suma de QUINIENTOS CINCUENTAS MIL PESOS a cargo de la parte demandada y **en favor de la parte demandante**

Luz Helena Gallego Tapias
Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No.15

Santiago de Cali, 04 de junio de 2021

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas que antecede se ajusta a derecho, procede impartirle aprobación y archivar el presente proceso.

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas que antecede.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del presente proceso previa anotación en los libros de control de este juzgado y en el software de Gestión Judicial Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Y.s.c

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali

Cali, 08 de junio de 2021

En Estado No. 73 se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias
Secretaria

YSC

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: JORGE ALBERTO ESPINOZA
DEMANDADO: COLPENSIONES Y OTRO
RADICACIÓN: 76001-31-05-2017-00679-00

Informe secretarial: Santiago de Cali, 04 de junio de 2021 a despacho el presente proceso presentando a su señoría la liquidación de las costas procesales

Agencias en derecho a cargo de PORVENIR a favor de la demandante	\$1.000.000
Agencias en derecho a cargo de COLPENSIONES a favor de la demandante	\$500.000
AGENCIAS EN DERCHO EN SEGUNDA INSTANCIA COLPENSIONES : PORVENIR :	\$980.657 \$980.657
Total Costas Procesales:	\$3.461.314

La suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS a cargo de la parte demandada y **en favor de la parte demandante**

Luz Helena Gallego Tapias
Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No.13

Santiago de Cali, 04 de junio de 2021

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas que antecede se ajusta a derecho, procede impartirle aprobación y archivar el presente proceso.

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas que antecede.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del presente proceso previa anotación en los libros de control de este juzgado y en el software de Gestión Judicial Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Juzgado 10° Laboral del Circuito de Cali

Cali, 08 de junio de 2021

En Estado No. 73 se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: LUIS HORACIO MURCIA
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76001-31-05-2018-00255-00

Informe secretarial: Santiago de Cali, 04 de junio 2021 a despacho el presente proceso presentando a su señoría la liquidación de las costas procesales

Agencias en derecho en primera instancias	\$150.000
Agencias en derecho en segunda instancia	
Total Costas Procesales:	\$150.000

La suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS a cargo de la parte demandante y **en favor de la parte demandada**

Luz Helena Gallego Tapias
Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No.37

Santiago de Cali, mayo 04 de junio de 2021

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas que antecede se ajusta a derecho, procede impartirle aprobación y archivar el presente proceso.

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas que antecede.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del presente proceso previa anotación en los libros de control de este juzgado y en el software de Gestión Judicial Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Y.s.c

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali

Cali, 08 de junio de 2021

En Estado No. 73 se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO

DTE: CARMEN MARTHA RODRIGUEZ

DDO: MARIA DEL PILAR ROBLES en calidad de heredera determinada de los señores Maritza Acuña de Robles y Oswaldo Robles Cataño (Q. E.P. D)

RDA: 76001310501020190025800

AUTO INTERLOCUTORIO N° 103

Santiago de Cali, junio 04 de 2021

Como quiera que revisado el expediente se advierte que mediante auto interlocutorio N.1556 de 08 de agosto de 2019 (fl 18) se ordena designar curador para que represente a los herederos determinados e indeterminados de señora Maritza Acuña de Robles (Q.E.P.D) y OSWALDO ROBLES CATAÑO (Q.E.P.D.), y hasta la fecha no se ha posesionado el curador designado razón por la cual habrá de remover y designar a uno En aplicación de lo consagrado en el artículo 29 del CPL y SS, el artículo 47 y numeral 7 del artículo 48 del CGP de la lista oficial emitida por el consejo superior de la judicatura Sala administrativa. Por lo anterior el juzgado

RESUELVE:

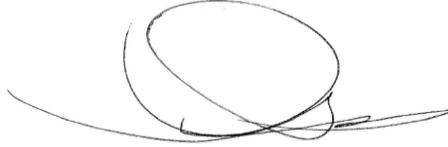
PRIMERO: ORDENAR REMOVER a la curadora Ad-litem, designada

SEGUNDO: DESIGNAR: En aplicación de lo consagrado en el artículo 29 del CPL y SS, el artículo 47 y numeral 7 del artículo 48 del CGP, se designa como curador Ad-litem de herederos determinados e indeterminados de la señora Maritza Acuña de Robles (Q.E.P.D) y Oswaldo Robles Cataño (Q.E.P.D.), a la Dra. DORA INES GIRALDO localizada en la calle 12 No. 6-56 oficio 05 tele: 8821227 - quien ejerce habitualmente su profesión en esta ciudad.

TERCERO: LIBRAR comunicación al curador ad-litem, una vez se surtan las publicaciones conforme al numeral primero, informándoles sobre esta designación y en caso de aceptar que lo manifiesten por escrito.

CUARTO: FIJAR como gastos del curador la suma de \$500.000, los que serán suministrados por la parte demandada, debiendo rendir cuentas al final de su gestión.

NOTIFÍQUESE



El juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Y.s.c

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali

Cali, 08 de junio de 2021

En Estado No. 73 se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

INFORME SECRETARIA: En la fecha informo al Sr. Juez, que la sentencia proferida por el Juzgado, regresó del superior MODIFICANDO la sentencia. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 04 de junio de 2021

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS
Secretaria

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: JOSE NELSON MONTAÑA
DDO: COLPENSIONES
RAD: 76001310501020170055900

AUTO INTERLOCUTORIO No 106

Santiago de Cali, junio 04 de 2021

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, procede obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior y ordenar que por secretaria se liquiden las costas procesales en consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo dispuesto por el Superior en Sentencia No 217 del 29 de octubre de 2020.

SEGUNDO: Por secretaría procédase a liquidar costas procesales, incluyendo las siguientes sumas, en que este Juzgado estimó las agencias en derecho, fijadas en la parte resolutive de la Sentencia No 97 del 11 de abril de 2019, a cargo de la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Y.s.c

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali

Cali, 08 de junio de 2021

En Estado No. 73 se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias
Secretaria

YSC

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

INFORME SECRETARIA: En la fecha informo al Sr. Juez, que la sentencia proferida por el Juzgado, regresó del superior CONFIMANDO la sentencia. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, junio 04 de 2021

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS
Secretaria

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: JOSE GABRIEL CARDONA
DDO: COLPENSIONES
RAD: 76001310501020170055200

AUTO INTERLOCUTORIO No 110

Santiago de Cali, junio 04 de 2021

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, procede obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior y ordenar que por secretaria se liquiden las costas procesales en consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo dispuesto por el Superior en Sentencia No 264 del 16 de diciembre de 2020.

SEGUNDO: Por secretaría procédase a liquidar costas procesales, incluyendo las siguientes sumas, en que este Juzgado estimó las agencias en derecho, fijadas en la parte resolutive de la Sentencia No 99 del 12 de abril de 2019, a cargo de la parte demandante a favor de la parte demandada

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali

Cali, 08 de junio de 2021_

En Estado No. 73 se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias
Secretaria